ADENDA NO. 1

PROCESO MÍNIMA CUANTÍA MC 05 DE 2026

Objeto: **"PRESTAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA EL CONTROL Y ELIMINACIÓN DE PLAGAS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y CANTIDAD EXIGIDAS POR LA ENTIDAD EN LAS CUARENTA Y NUEVE (49) SEDES DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA."**

Atendiendo las observaciones a la invitación publica, se procede a expedir la presente adenda, en los siguientes términos:

PRIMERA MODIFICACIÓN: Numeral 11.2. capacidad técnica – requisitos habilitantes en materia ambiental, quedaran de la siguiente manera:

11.2. CAPACIDAD TÉCNICA.
REQUISITO HABILITANTE AMBIENTAL:

1. Licencia Sanitaria de Funcionamiento expedida por la Secretaría de Salud Distrital o Departamental, correspondiente al lugar de la prestación del servicio, con antigüedad no mayor a 1 año y soporte de visita de seguimiento por la misma licencia Sanitaria (Concepto sanitario) expedido por la autoridad de salud de la zona.
2. Presentar el registro ante autoridad ambiental competente como generador de residuos peligrosos - RESPEL. En caso de que el oferente asegure que no está en la obligación de registrar sus residuos ante la autoridad ambiental por la cantidad generada, deberá acreditar dicha situación mediante carta suscrita por el representante legal, anexando el diligenciamiento del formato suministrado por la Rama Judicial, donde se evidencie la generación de los residuos peligrosos de los últimos seis meses y el cálculo de la media móvil.
3. Aportar las certificaciones comerciales vigentes de los gestores de residuos peligrosos - RESPEL con los que hace la gestión de los residuos producto del mantenimiento y las licencias ambientales que los habilita para esta gestión.
4. El proponente debe presentar certificación de compromiso donde conste que se compromete a cumplir con los establecido en el Sistema de Gestión Ambiental de la entidad, durante la ejecución del contrato
5. Concepto sanitario favorable, vigente y no mayor a un (1) año, expedido por la Secretaría de Salud Municipal de Popayán.
6. Concepto o certificado sanitario favorable, vigente y no mayor a un (1) año, expedido por la Secretaría de Salud Departamental del Cauca.
7. Acreditación de idoneidad o capacitación en manejo y transporte de sustancias peligrosas, conforme a lo establecido en el Decreto 1843 de 1991 y el Decreto 1609 de 2002. Dicha capacitación deberá ser certificada por entidades autorizadas y deberá ser presentada por los proponentes junto con la oferta.
8. Carnés vigentes de los operarios que realizarán las actividades, expedidos por las autoridades de salud competentes.
9. la acreditación de los cursos de capacitación de 60 horas, conforme a lo establecido en el Decreto 1843 de 1991, como parte de la idoneidad del personal operativo.

Popayán, 20 abril de 2026